

101

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00917.

Demandante: RCB Group Colombia Holding S. A. S.
(cesionario Scotiabank Colpatria).

Demandados: Alfonso González Casas y otros.

No se tiene en cuenta la constancia de recepción del «*citatorio*» arrimado por el extremo actor y que precede, comoquiera que, según los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso y tal cual se le especificó en el auto de 9 de julio de 2020, esa gestión intimatoria debe preceder el envío de la «*notificación por aviso*»; y, revisada la documental que ahora se aportó, el aludido «*citatorio*» fue recibido el «*12 de agosto de 2020*», cuando el aviso se entregó desde el «*04 de febrero de 2020*».

En concordancia con lo anterior, póngasele de presente al ejecutante, que de no contarse con el «*citatorio*» que antecedió la «*notificación por aviso*» de 4 de febrero de 2020, deberá repetirse esa gestión; y, para tener en cuenta la diligencia ahora arrimada (f. 105) es menester que alleguen la «*comunicación*» que se le envió al demandado, tal cual precisa el numeral 3 del canon 291, ya citado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C 11 de marzo de 2021 En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 033 , fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

